

Decimosexta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con la solicitud y el presupuesto aceptado en la resolución, y con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases reguladoras, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión. Dicha ejecución comprende, en todo caso, la gestión y dirección de las actividades que constituyen el proyecto, así como la aportación de los recursos y medios que sean precisos.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras. La justificación final contendrá lo establecido en el punto 6) de la base decimocuarta y se presentará de acuerdo a los modelos establecidos que se facilitarán previamente a las entidades participantes, y se encontrarán a su disposición en la ficha de la ayuda publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración Pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es). La justificación final recogerá, entre otros documentos los indicadores, tanto de ejecución como de resultados que han sido recopilados durante la ejecución del proyecto para ser facilitados a la Unión Europea.

Con objeto de completar la información reportada por la entidad relativo a los indicadores la Entidad gestora realizará comprobaciones, mediante consultas telemáticas a la Seguridad Social, de la situación laboral a la fecha de salida de la operación, en las cuatro semanas siguientes y a los seis meses.

c) Aportar los datos necesarios para poder reportar los indicadores de realización que figuran en el Anexo I y II del Reglamento 1057/2021 del Programa FSE+. Para ello las entidades beneficiarias deberán cumplimentar la tabla de indicadores desde el inicio de la contratación de las personas, debiendo documentar en lo posible la información ahí reflejada (pista de auditoría) y en su defecto, mediante declaraciones responsables.

d) Las Entidades subvencionadas deberán hacer público el origen de la subvención en cuanto a difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, debiendo cumplir tanto con las obligaciones genéricas, de su artículo 2, como con las específicas de su artículo 4.1 b) y de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, en los soportes siguientes:

La entidad beneficiaria publicitará la contribución del FSE Plus mediante la inclusión en lugar visible de la web, al menos durante la duración del proyecto subvencionado, el logo indicado en esta base, acompañado de la siguiente frase:

“Esta Entidad ha recibido una ayuda cofinanciada a una tasa del 40% a través del Objetivo Específico: “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos”, del Programa FSE+ 2021-2027 de Navarra”

Igualmente, deberá dejar constancia e identificará claramente mediante la colocación de manera visible en aquellos lugares y locales donde se gestionen los proyectos de Empleo Social Protegido, al menos durante la duración del proyecto, un cartel en tamaño din A3, donde

se incluya el logo del Fondo Social Europeo Plus según el modelo que se incluye en esta base, acompañado de la frase citada en el párrafo anterior.



Cofinanciado por
la Unión Europea
Europar Batasunak
kofinantzatua

Así mismo, todos los contratos que se realicen a partir de la publicación de esta Orden Foral, deberán incluir que los mismos son cofinanciados por el Gobierno de Navarra y el Fondo Social Europeo Plus.

e) Someterse y colaborar en las actuaciones de comprobación y eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, la Comisión Europea o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización navarros, nacionales o de la Unión Europea.

f) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles, así mismo dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (gastos de las personas participantes en el proyecto). (Art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

g) Deberán conservar la documentación justificativa durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Este plazo le será comunicado por el Servicio de Atención Primaria e inclusión Social, una vez que le sea notificado por parte del Servicio de Proyección Internacional.

h) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

i) Comunicar al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social todas aquellas modificaciones producidas entre las personas contratadas y los/as monitores/as de tajo asignados al proyecto.

j) Cumplir las obligaciones laborales con respecto al personal contratado que de la ejecución del proyecto se derivan.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

l) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

m) Cumplir las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a las entidades beneficiarias de las mismas.

n) Remisión a la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías a través de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de trámites publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración Pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es), de los contratos de las personas participantes y de los/las monitores/as de tajo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de contratación.

o) Las entidades están obligadas a solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo de cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

p) En todo caso, los datos referidos a personas (tanto beneficiarias finales como profesionales intervinientes, etc.), deberán estar desagregados por sexo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 19 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

q) Las entidades solicitantes, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

r) Las entidades subvencionadas se comprometerán a facilitar la información mediante sistemas de intercambio electrónico de datos con los que comunicarán desde la ficha de la solicitud publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración Pública”, accesible desde el Portal de Navarra

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del proyecto subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.